PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°949/2023

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACION DEL RUBRO DE MEDIA TENSION, DEL CONJUNTO EDILICIO DE LA VI CIRCUNSCRIPCION DEL ALTO PARANA" – ID 434.803.

CIUDAD DEL ESTE, 22 de noviembre de 2.023.-

VISTO: El Dictamen Nº 024/2023 presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, *conforme se desprende del Acta de Apertura de sobres de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2023* "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACION DEL RUBRO DE MEDIA TENSION, DEL CONJUNTO EDILICIO DE LA VI CIRCUNSCRIPCION DEL ALTO PARANA" – ID 434.803, *de fecha 23/10/2023, y de conformidad en lo establecido, se cuenta con la presentación de 02 (dos) ofertas abiertas en el presente acto pertenecientes a:*

N°	RUC N°	OFERENTES	CORREO
1	80027597-7	SANTA MARIA NGENIERIA S.R.L.	smisrl@hotmail.com
2	80016128-9	OMEGA INGENIERIA S.R.L.	omega@omega.com.py

QUE, el Informe en su punto 4) menciona: ..." SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS Y RESPUESTAS DE LOS OFERENTES*: de conformidad a lo establecido en el art. 59 del Decreto Nº 2992/19 se ha procedido a solicitar a las empresas la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma al momento de la Apertura de Sobres: 1)* **Según Nota U.E. N° 204/2023** de fecha 26/10/2023, por la cual se ha solicitado al oferente **SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L.,** la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: *a)* Copia de contratos ejecutados correspondientes al objeto de la presente contratación MANTENIMIENTO DE LAS LINEAS DE MEDIA TENSION, que podrán corresponder tanto a empresas públicas como privadas. Dichos documentos deberán corresponder al periodo comprendido entre los últimos 3 (tres) años 2020/2021/2022 y la sumatoria de los mismos deberá ser al menos 50% (cincuenta por ciento) del monto máximo a contratar. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año, según PBC. ***Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma remite lo solicitado en el plazo establecido. 2)*** **Según Nota U.E. N° 205/2023** de fecha 26/10/2023, por la cual se ha solicitado al oferente **OMEGA INGENIERIA S.R.L.,** la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: *a)* Constancia de Entrada de personal del sistema REI del IPS, del ingeniero propuesto, según PBC. ***Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma remite lo solicitado en el plazo establecido.*** ----------

QUE, el informe en su punto 5) menciona: ..." APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL Y LOCAL: Siguiendo en el proceso de evaluación, se procede a la verificación de conformidad a lo establecido en los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación (Pág. 18 y 19/46) del Pliego de Bases y Condiciones, Ley N° 6575/2020 y a lo establecido en el Art. 64 del Decreto N° 2992/2019, se procede a la verificación en el portal del Ministerio de Industria y Comercio, http://www.vue.gov.py, atinente al Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional y las patentes de ambos oferentes, donde se constata cuanto sigue:

ABG. YBETE WELTER DE TROE
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

ING. ROSANA SENTURION
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

N°	EMPRESAS OFERENTES	CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL			MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL SEGÚN PATENTE DEL MUNICIPIO DE
		CERTIFICADO N°	ACTIVIDAD	FECHA DE EMISION	
1	SANTA MARIA INGENIERIA SRL	163517	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE LINEAS LOCALES DE TRASMISION DE BAJA Y MEDIA TENSION	16/10/2023	CIUDAD DEL ESTE
2	OMEGA INGENIERIA SRL	163346	SERVICIOS DE INSTALACIONES MONTAJES DE LINEAS DE TRASMISION DE ENERGIAS ELECTRICA, BAJA Y MEDIA TENSION Y COMUNICACIONES	13/10/2023	CIUDAD DEL ESTE

Como se puede observar en el cuadro que antecede ambos oferentes son de la zona y poseen certificado de origen de producto y empleo nacional, por lo que la aplicación de los mismos resulta inoficiosa. ----------

QUE, el informe en su punto 6) menciona: …" VERIFICACION DE LA OFERTA RESPECTO A LOS CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION: en cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones, referente a: *Capacidad Legal; Capacidad Técnica y Experiencia; Capacidad Financiera; Especificaciones Técnicas y otros, se procede al análisis de los mismos. En cuanto a la* ***verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones,*** *este Comité procedió a la verificación en la página web www.documentos.gov.py, de propietario de la firma en evaluación, donde se verifica que el mismo no se encuentra comprometido con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda. (Constancias anexas a este Informe).* --

N°	OFERENTE	NOMBRE Y APELLIDO	C.I. N°
1	SANTA MARIA INGENIERIA S.R.L.	✓ CLETO DURE TORRES ✓ IRENE ULLON DE ARGUELLO	• 1.302.396 • 1.900.113
2	OMEGA INGENIERIA S.R.L.	✓ DOMICIANO CHAMORRO MOREL ✓ CARLOS FEDERICO CHAMORRO MOREL	• 585.599 • 4.418.565

QUE, el Informe en su punto 7) menciona: …" RECOMENDACIÓN: *Por lo tanto, realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado, se ha observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como así también, si las empresas poseen la calificación y capacidad necesarias para proveer lo solicitado en la presente convocatoria, posee el precio más bajo y conforme al interés general requerido por la institución. Y en consideración al Art. 28º de la Ley Nº 2051/03 que reza "…* ***Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente el precio más bajo"****; una vez cotejadas todas las documentaciones. El Comité de Evaluación conformado para el llamado a LICITACION* ***POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACION DEL RUBRO DE MEDIA TENSION, DEL CONJUNTO EDILICIO DE LA VI CIRCUNSCRIPCION DEL ALTO PARANA" - ID 434.803, dictamina: 1°) ADJUDICAR*** *a la firma* ***OMEGA INGENIERIA S.R.L. con RUC: 80016128-9, por el Monto Máximo, total de Gs. 587.000.000 (Guaraníes quinientos ochenta y siete millones) y el Monto Mínimo, total de Gs. 352.800.000 (Guaraníes Trecientos cincuenta y dos millones ochocientos mil),*** *considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, con la normativa legal que rige la materia y presenta el precio más bajo.* ----------

QUE, las vigencias de los contratos Nro. 01/2017 de la Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Especiales y Mantenimiento Posterior Conjunto Edilicio el Palacio de Justicia de Ciudad del Este cuenta con la Enmienda N° 06 Ampliación del periodo de mantenimiento y Contrato Nro. 02/2018 de la Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Especiales y Mantenimiento Posterior de la Guardería y otros programas para

ABG. YBETE WELTER DE ARCES
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

el Palacio de Justicia de Ciudad del Este con "Enmienda N° 04 Ampliación del periodo de mantenimiento, se encuentran vigentes a la fecha. ----------

QUE, por Nota S.C.S N° 234/2023 de fecha 22 de noviembre del cte. año suscripta por la Jefa de la Sección de Control y Seguimiento, Lic. Arminda Leguizamón Medina, por la cual remite el dictamen favorable en relación al llamado Concurso de Ofertas N° 13/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACION DEL RUBRO DE MEDIA TENSION, DEL CONJUNTO EDILICIO DE LA VI CIRCUNSCRIPCION DEL ALTO PARANA" - ID 434.803. ----------

QUE, en sesión de fecha 22 de noviembre del 2023, según consta en Acta Extraordinaria Nº 07, los Miembros del Consejo de Administración han resuelto ADJUDICAR a la firma OMEGA INGENIERIA S.R.L. con RUC: 80016128-9, por el Monto Máximo, total de Gs. 587.000.000 (Guaraníes quinientos ochenta y siete millones) y el Monto Mínimo, total de Gs. 352.800.000 (Guaraníes Trecientos cincuenta y dos millones ochocientos mil), teniendo en cuenta la recomendación del Comité Evaluador y del Dictamen favorable de pertinencia de la Jefa de Control y Seguimiento. ----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 8759/2023, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR a la firma **OMEGA INGENIERIA S.R.L. con RUC: 80016128-9, por el Monto Máximo, total de Gs. 587.000.000 (Guaraníes quinientos ochenta y siete millones) y el Monto Mínimo, total de Gs. 352.800.000 (Guaraníes Trecientos cincuenta y dos millones ochocientos mil),** considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, con la normativa legal que rige la materia y presenta el precio más bajo. ----------

Artículo 2° DISPONER, que la ejecución del contrato del llamado adjudicado en el Artículo 1° de la presente resolución, sea realizada una vez fenecido la vigencia del Contrato N° 01/2017 de la Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones especiales y el mantenimiento posterior del Conjunto Edilicio del Palacio de Justicia de Ciudad del Este con Enmienda N° 06 de Ampliación del periodo de mantenimiento y el Contrato N° 02/2018 de la Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Especiales y mantenimiento posterior de la Guardería y otros programas para el Palacio de Justicia de Ciudad del Este con Enmienda N° 04 de Ampliación del periodo de mantenimiento. ----------

Artículo 3° EXHORTAR al Administrador de Contrato, el cumplimiento irrestricto del Articulo 2° de la presente resolución. ----------

Artículo 4° IMPUTAR, la presente erogación al rubro correspondiente. ----------

Artículo 5° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente AUTORIZAR a la Presidente la suscripción del mismo.

Artículo 6° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar. ----------

ABG. YBETE WELTER DE ROJAS
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. CARLOS A. ARRUA D.
JEFE DE SECCION
VI C. J. ALTO PARANA
23-11/23
7:00

SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

CONSEJO DE ADMINISTRACION
Poder Judicial de Alto Paraná